

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Chiclana, de los cuales resulta:

Que D. Francisco Martinez, á nombre de D. Gonzalo Medina Avendaño, acudió al Juzgado de Chiclana, en 15 de Octubre de 1875 con un interdicto de recobrar la posesion de 300 aranzadas de tierra de pastos en el Hano del pago de los Humos, que habia comprado al Estado, y de las cuales habia sido despojado por D. Angel Diaz de Bárcena:

Que sustanciado el interdicto, el Juez dictó auto restitutorio, que fué notificado al despojante, el cual, á nombre de su madre Doña Maria Teresa Cabezas, acudió al Jefe económico de la provincia para que propusiera al Gobernador que requiriera de inhibicion al Juzgado:

Que el Jefe económico accedió á la pretension y dirigió al Gobernador la comunicacion

oportuna para que suscitara la competencia al Juzgado, en atencion á tratarse de una finca vendida por el Estado primeramente á D. Francisco Gonzalez Quevedo, el cual trasmitió su derecho al actor en el interdicto, y en atencion tambien á que habiendo reclamado Doña Maria Teresa Cabezas contra la expresada venta: la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 6 de Marzo de 1875 anuló la venta y mandó que se admitiera la redencion de la servidumbre de pastos que gravaba á la finca por la referida Doña Maria Teresa Cabezas, como así en efecto tuvo lugar en 14 de Agosto del mismo año:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision Provincial, requirió al Juzgado de inhibicion alegando que se trataba de un incidente de venta hecha por la Administracion, á la cual corresponde el conocimiento de estos asuntos:

Que el Juez dictó auto declarándose competente y fundándose en que el despojante no habia obtenido la posesion de hecho ni de derecho por conducto de la Administracion y en virtud de providencia gubernativa:

Que el Gobernador, sin insistir terminantemente en su requerimiento y sin haber oido á Comision provincial para continuar declarándose ó no compe-

tente, dirigió una comunicacion al Juzgado á fin de que remitiera los autos á la Superioridad, resultando así el presente conflicto:

Visto el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que dispone que el Gobernador, oido el Consejo provincial (hoy Comision provincial), dirigirá dentro de los tres dias de haber recibido el exhorto nueva comunicacion al requerido insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando que no consta en el presente caso que el Gobernador haya oido á la Comision provincial para insistir ó no en su requerimiento despues de haberle comunicado el Juez de primera instancia los fundamentos en que se apoyaba para sostener su jurisdiccion en el asunto, ni resulta tampoco que el expresado Gobernador haya insistido claramente en sostener su competencia segun previene el artículo 64 del reglamento anteriormente citado;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á 11 de Marzo de 1876.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.
(G. del 27 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 100.

Secundando una orden que me ha sido comunicada por la Capitanía General de Búrgos, en 9 del corriente, recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el deber en que están de dar conocimiento á mi autoridad y á la del señor Gobernador Militar de cualquier suceso que afecte al orden público en sus respectivos distritos municipales, prometiéndome desu reconocido celo que cumplirán con este servicio con la mayor exactitud y rapidez posibles en cualquiera caso de aquella naturaleza que llegue á ocurrir sin dar lugar á la responsabilidad que de otra manera se les haria efectiva.

Santander 16 de Junio de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 101.

Segun telegrama que acabo de recibir expedido por el Ministerio de Hacienda en la mañana de hoy, el día 16 del corriente tuvo lugar en Lóndres una reunion de Tenedores de deuda exterior de España, en la cual se aprobó un arreglo convenido con aquel Ministerio y sujeto á la de las Cortes, cuyas principales bases son las siguientes:

1.º Pagar medio por ciento de intereses en el primer año; uno por ciento en los cuatro siguientes y uno un cuarto por ciento en el sexto año;

2.º Tratar nuevamente en el mismo sexto año acerca de la duracion del aumento de un cuartillo expresado de los que deban hacerse en lo sucesivo:

3.º Admitir en principio la amortizacion de la deuda por compras ó suastas.

4.º Convertir los tres cupones vencidos y los dos que vencerán en 1.º de Julio próximo y 1.º de Enero de 1877, en un papel á la par que devengará uno por ciento de interés en el primer año y dos por ciento en los sucesivos, y que se amortizará á cincuenta por ciento en quince años, con sujecion á una escala que empezará por el uno por ciento y terminará por el cinco por ciento del valor nominal y

5.º Que si se concede algo mas á otros acreedores se entienda que se concede á los acreedores Ingleses.

Cuya noticia he acordado publicar en este Boletín oficial para conocimiento de los Tenedores residentes en esta provincia.

Santander 17 de Junio de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

Industria.—Circular núm. 98.

La falta de cumplimiento á las disposiciones vigentes para garantir el derecho de caza y pesca no ha podido menos de llamar la atencion del Gobierno de S. M. y ordenar á sus delegados en las provincias la mayor vigilancia en este servicio, teniendo presente las prescripciones del Real decreto y Reglamento de 3 de Mayo de 1834. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y Jefes de los puestos de Guardia civil hagan cumplir puntualmente cuanto se ordena en la Real orden y Reglamento citado, atemperándose en cuanto al castigo de los contraventores á las disposiciones del Código penal.

Santander 13 de Junio de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Minas.

D. José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad Jefe de la expresada seccion:

Hago saber que D. Juan Velarde y Barrio, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 19 pertenencias con el nombre de «La Quitán» de mineral hierro, arcillas y turba, al sitio que llaman sierra de Villagas, término del lugar de San Vicente la Barquera, Ayuntamiento del mismo nombre; que linda al N. E. S. marismas y al O. terreno labrantío del barrio de Abaño.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una zanja al lado de las marismas, que en direccion O. S. E. dista 332 metros

próximamente del extremo S. de la finca labrantía de D. Antonio y Pedro Gutierrez Mestas; desde él se medirán al N. 300 metros fijándose la primera estaca; de esta al O. 143 metros la segunda; desde dicha zanja al O. 300 metros la tercera; de esta al N. 913 metros la cuarta; de esta al E. 160 metros la quinta y de esta al S. 613 metros la sexta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 10 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Junio de 1876.— José Calderon y Cubas.

D. José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Manuel de Traballa y Llang, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «María Sabina» de mineral blenda y y otros, al sitio que llaman primer rio de Cabaña Peraza, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales; que linda al O. monte comun de Sancim García; al E. monte comun de Vemilla Bajera; al N. Rebollar plantado y camino carretil y al S. terreno comun de Sancim García.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio del registro distante del rio Cabaña Peraza 4 metros próximamente en direccion E. y otros 4 metros del camino carretil en direccion O.; desde él se medirán al E. 200 metros, fijándose la primera estaca; de esta al N. 250 metros la segunda; de esta al O. 300 metros la tercera; de esta al S. 500 metros la cuarta; de esta al E. 300 metros la quinta y de esta á la primera 250 metros al N.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 12 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Junio de 1876.— José Calderon y Cubas.

Comision Provincial de Santander.

Sesion del dia 6 de Abril de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Tejada, y con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Quedar enterada de que D. Wenceslao Veiga, ha sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Los Corrales.

Quedar asimismo enterada con sentimiento de las vacantes de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Comillas, ocurridas por defuncion de D. Pedro Maraton Cavadas y de D. Ignacio Echevarría Uranga.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, para que resuelva lo procedente, el expediente instruido con motivo de la competencia entre los Ayuntamientos de Ruesga y el distrito de la Universidad de Madrid, sobre mejor derecho al alistamiento y sorteo del mozo Eleuterio Cano Rozas, perteneciente al reemplazo de 100.000 hombres.

Mandar que se pague á D. Juan Mendez Gonzalez, los sueldos devengados durante el tiempo que fué Secretario del Ayuntamiento de Arredondo y los anticipos que tiene hechos para material de la Secretaría, pudiendo la Corporacion municipal, si tuviera que hacer alguna reclamacion contra dicho Secretario, ejercitarla en la forma que considere oportuna ante quien corresponde.

Mandar que se expida libramiento á favor de D. Enrique de la Cuadra, por la cantidad de 500 pesetas, importe de la subvencion concedida por la Excelentísima Diputacion para la escuela de Cereceda, Ayuntamiento de Rasines.

Aprobar la cuenta de bagajes suministrados durante los tres últimos trimestres de 1874 á 75, por el alcalde de Medio Cudeyo, importante 1.680 pesetas, cuya cantidad se consignará en el próximo presupuesto adicional.

Decir á D. José de la Lama, médico titular de Camaleño, que acuda con su solicitud sobre abono del importe de la contrata que tiene hecha con aquel Ayuntamiento para la asistencia médica á la Corporacion municipal, para que esta resuelva lo que crea oportuno en el particular, sin perjuicio de los recursos á que haya lugar por su acuerdo y que el interesado puede utilizar ante el Tribunal competente.

Decir al alcalde de Piélagos, que facilite por administracion, los bagajes de la etapa de Renedo, mientras el contratista de la misma, carezca de las caballerías y carros necesarios para prestar aquel servicio, y ordenar al mismo contratista el cumplimiento de las condiciones del contrato, mandándole tambien que abone al alcalde el importe de los bagajes suministrados por administracion.

Autorizar al Director de caminos del distrito Oriental, para que, si se lo consienten las atenciones de la Direccion, demarque un camino que, partiendo del que ha de pasar por Arnuro, llegue al sitio de Las Cárcabas y mies de Hoz, siendo de cuenta del Ayuntamiento y pueblos interesados las dietas que devengue el citado facultativo; y quedar enterada del resultado que ofrece la copia del acta levantada en el pueblo de Castillo, sobre cesion gratuita de los

terrenos que ha de ocupar el camino de Argoños al Puntal.

Autorizar el disfrute de cinco pies de roble con destino á la reparacion de una casa incendiada de la propiedad de D. Pablo Martin Ruiz, vecino de Llendemozo, Ayuntamiento de Valle de Cabuerniga, señalados por entresaca en el monte denominado Pernal de la Robleda, en la forma y condiciones que expresa el Ingeniero jefe del ramo.

Mandar que se tenga presente al redactar el plan general del año próximo de 1876 á 1877 una solicitud de don Francisco Iturralde, vecino de Ojebarr, Ayuntamiento de Rasines, pidiendo 20 cargas de carbon en el monte comun de aquel pueblo.

Conceder un socorro de 30 reales mensuales, por término de un año, á Ramon Barquin, vecino de Solórzano, para que atienda á la lactancia de dos hijos gemelos.

Mandar que vuelva á ingresar en la Inclusa provincial, una niña expóstita prohibida por Santiago Moreira, vecino de Santander.

Aprobar lo dispuesto por el Sr. Vicepresidente de la Corporacion ordenando el ingreso en el hospital de esta ciudad de los enfermos y pobres Nicasio Martinez y Maximina Roseñada, vecinos de Laredo.

Publicar en el Boletín oficial de la provincia una circular pidiendo á los alcaldes una relacion de los padres, mujeres é hijos de los soldados por su propia suerte, fallecidos en la última guerra civil y de los inutilizados en campaña.

Mandar al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, que rebaje á D. Antonio Güemes y Velez, la cuota impuesta por las 638 pesetas en que calcula el producto del trabajo de aquel vecino, dirigiendo y administrando sus bienes de diferentes clases, sin perjuicio de lo que la Administracion económica resuelva acerca de los consumos.

Decir al alcalde de Reinosa que, cuando el estado de fondos provinciales lo consienta, se le libraré el importe del saldo que resulte á su favor, despues de compensadas las cuentas de bagajes y subvencion del colegio de aquella villa, por cuenta del cupo del Ayuntamiento.

Se dá cuenta de una exposicion de D. Donato Argüelles y D. Pedro Sanchez, dimitiendo á nombre de su hermano D. Angel Argüelles, el cargo de escribiente segundo de la Corporacion.

Se acuerda admitir esta dimision y en vista del estado de demencia que viene sufriendo el mismo D. Angel Argüelles, acogerle en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, recomendando á su Director que le dispense toda la atencion á que es acreedor por su infortunio; y pasar á la Contaduría de fondos provinciales, la oportuna nota para que desde hoy dejen de acreditarse haberes aquel empleado.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Clases pasivas

El dia 19 del presente mes se abre el pago de las mismas, en la Caja de esta Administracion economica, por la mensualidad del mes de Diciembre ultimo. Santander 16 de Junio de 1876.—El Jefe interventor, Elias Bermudez.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada en esta Direccion general el dia 10 de Mayo ultimo para contratar la enajenacion del papel de empaques de tabacos que en concepto de inutil existe en las fabricas de Alicante, Cadiz, Coruna, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia, y en la Administracion economica de Oviedo, se procederá a una segunda licitacion con dicho objeto en esta misma Direccion general el dia 18 de Julio proximo, de una y media a dos de la tarde, con estricta sujecion al anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid,» correspondiente al dia 27 de Febrero ultimo, núm. 58, y al pliego de condiciones aprobado por real orden de 15 del mismo, que se halla de manifiesto, así como las muestras del papel, en este centro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Junio de 1876.—El Director general, José Rivero. 5-4

Providencias judiciales.

Don José Suarez Quirós, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez municipal de esta capital y regente de la jurisdiccion ordinaria por jubilacion del Juez de primera instancia, etc.

Por el presente hago saber: Que el cinco de Julio proximo, hora de las doce de la mañana, se rematarán en la casa audiencia de este Juzgado la mitad de las fincas que a continuacion se espresan:

Primeramente. La finca rústica conocida con el nombre de Alsar, que radica en la villa de Torrelavega, que mide una superficie de doce hectáreas y catorce centiáreas. Se compone de tierra prado labrantia, huerta, jardin y bosque de adorno y linda por el Norte con los rios Saja

y Besaya, por el Sur con la mies de la vega y finca de don Manuel Conde y don Manuel Carrera, por el Este finca de don Isidro Ruiz y por el Oeste camino real por donde tiene los servicios propios y principales de entrada y salida, valuada esta finca en cincuenta mil trescientas veinte y cinco pesetas. 50,325

Item. El edificio industrial ó séase la fábrica de harinas llamada de Lecanda incohada sobre el suelo de la finca anteriormente deslindada, ocupa una superficie de quinientos sesenta y siete metros y cincuenta y seis decímetros, compuesta de diversas localidades que se destinan a los objetos que se mencionan en la tasacion, valuada en ciento veinte y tres mil cuatrocientas diez pesetas. 123,410

Item. Dos almacenes situados al Oeste de la fábrica anterior, que miden treinta y tres metros ochenta centímetros de frente por once de fondo y arrojan en su planta baja una superficie de trescientos setenta y un metros cuadrados ochenta centímetros, valuados en ocho mil pesetas. 8,000

Item. Otro almacén y cuadra contigua al anterior que mide un frente de treinta y un metros ochenta centímetros, valuada en cinco mil cuatrocientas nueve pesetas. 5,409

Item. Un edificio contiguo al anterior y medianero que contiene las habitaciones del molinero, cochera, carpinteria y fragua valuado en ocho mil doscientas pesetas. 8,200

Item. Un gallinero de dos cuerpos que mide trece metros por dos y ochenta centímetros de fondo ó sea una superficie de treinta y siete merros cuadrados con cincuenta decímetros, valuado en quinientas pesetas. 500

Item. Una cochineria contigua al gallinero anterior con cinco patios independientes, mide treinta y tres me-

tros veinte centímetros de frente por un fondo medio de tres metros, valuada en nuevecientas cincuenta pesetas. 950

Item. Una casita con destino a horno de pan cocer, cuya planta ocupa una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados, consta de un solo cuerpo bajo, valuado en mil nuevecientas pesetas. 1,900

Item. Una casa de campo situada al Norte de la fábrica, está rodeada de jardines con estanque, huerta llena de árboles frutales, consta de planta baja, piso principal y sotabanco, valuada en ocho mil quinientas pesetas. 8,500

Item. La casa vaqueria con soportal cubierto para carros y depósito de materiales, consta de planta baja destinada a cuadras, desvan y pajar, valuadas en dos mil ochocientas pesetas. 2,800

Total pesetas. 209,924

Cuya mitad es la de ciento cuatro mil nuevecientas sesenta y dos pesetas á que asciende la representacion que se subasta; y corresponden á la quiebra de D. Joaquin Lecanda Chaves, rematándose á consecuencia de haber de istido de la adjudicacion que de ella se habia hecho don Eloy Lecanda como testamento y albacea de su padre D. Toribio, para atender al pago de una reclamacion hecha por este, y hoy por otros acreedores.

Los datos que deseen adquirir los licitadores podrán tomarlos en la escribania del actuario don Ignacio Perez. Paro la debida publicidad se espide este anuncio que deberá insertarse en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en la ciudad de Santander á doce de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José Suarez Quirós.—P. M. de S. S.ª, Ignacio Perez.

EDICTO.

Por orden de este señor Juez de primera instancia se sacan á publica subasta, que tendrá lugar el dia doce de Julio próxi-

mo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Pesetas.

El almacén de la casa sin número, sita en el pueblo de Peña-Castillo, barrio de San Martin, cuya fachada mide doce metros setenta centímetros, por un fondo de catorce metros, con dos puertas de entrada, está subdividido en tres cruas con tres piés derechos cada una, su armazon de roble, valuado en 3,400

Una cochera radicante en el mismo pueblo y sitio, se compone de suelo bajo y desvan, y sus pesbreras corresponden al inquilino, valuada en . . . 2,300

Y una huerta en dicho pueblo y sitio, su cabida veinte y cuatro áreas catorce centiáreas, con árboles frutales, cercada sobresi con paredes maestras, tasada en. 1,800

Total pesetas. 7,500

Cuyas fincas se hallan deslindadas en el espediente y que pertenecen á D. Nicolás Egui-zabal, vecino de dicho Peña-Castillo, se venden para pago de reales á don Fernando Ortiz Vierna. Si alguna persona quisiere hacer postura acuda en dicho dia y hora que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Santander y Junio doce de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º, el Sr. Juez interino, Arsenio de Castanedo.—El actuario, Benigno Velasco.

D. Eduardo Teixeira Montagut, capitán del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza.

Habiéndose ausentado de la misma el soldado procedente del Regimiento infantería de Leon, Victoriano Herrero Alonso, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas del ejército, á los oficiales del mismo, por el presente, cito y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto se presente en el cuartel de Cos á dar sus descargos. Y caso de no verificarlo se seguirá la sumaria y será sentenciado en rebeldía.

Santander 9 de Junio de 1876.—Eduardo Teixeira Montagut.

Anuncios particulares.

MATRICULAS.

Se encuentran ya de venta en la administracion de este periódico los estados para la formacion de matricula, segun el modelo aprobado por la superioridad.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía, de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S.-NAZAIRE.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panama para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoría.

Entrepuente, id. 400.

Tercera clase, id. 200.

Dirigirse para mas informes a los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, número 1.

El día 1.º del corriente desapareció de Pedroa una vaca de color de avellana, de seis a siete años, marcada en el cuadrillo derecho, de ocho meses próximamente preñada.

La persona que sepa su paradero puede avisar al Alcalde de barrio de dicho pueblo de Pedroa. 3-2

ESTABLECIMIENTO GENERAL

PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS

Rivera, núm. 17, piso principal.

SANTANDER.

Sobre efectos públicos, letras, pagarés, valores del Estado, mercancías y otros efectos de valor, ventas de fincas é hipotecas de las mismas.

Horas de despacho: de ocho a una de la mañana y de dos a seis de la tarde.

Se alquila un piso bien amueblado con vistas al muelle. En este establecimiento darán razon.

Un gran negocio.

Se venden ó se arriendan sesenta pertenencias de hierro, en terreno comun con filon descubierto de bastante

estension y permanente, con agua potable para lavaderos en el propio sitio, á tres kilómetros del embarcadero de San Martin de la Requejada, y á cinco de la estacion de Torrelavega; el mineral tiene de ley del 45 al 50 por ciento, sin mezcla de azufre. La titulacion de estas minas es corriente y libres de toda traba y se ceden previo reconocimiento y por el tiempo que sea necesario para cerciorarse de la realidad de este rico criadero la persona que lo desee adquirir.

Para mas informes dirigirse á la calle de los Tableros, núm. 5, droguería. 12-12

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados, tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamayo, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30-30

D. Miguel Ruano de los Gallardos.

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas:

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBERICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursa en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Gipuzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos mismos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 2 de Julio el vapor de 7.000 toneladas y 4.000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los maies de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaléciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C. 3

PÉRDIDA.

El día 1.º de este mes se ha extraviado del pueblo de Pámanes, ayuntamiento de Liérganes, y de la pertenencia de don Francisco de la Hoz Cordero, una vaca de raza campurriana, cuyas señas son: astas regulares atroncadas, color claro, el pescuezo y cabeza oscuro; cuando desapareció tenía campano y correa. Se ruega á la persona que la haya recogido, la entregue á su dueño.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo

la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuesto de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresion con sus índices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales.

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 30.